



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12289

Martes 29 de Septiembre de 2015

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

LEY PROVINCIAL

Ley XVIII Nº 88 - Dto. Nº 1360/15 - Modifícase el Régimen de Prestaciones de Salud y Asistenciales para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley XVIII Nº 12 2

DECRETO SINTETIZADO

Año 2015 - Dto. Nº 745 3

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2015 - Res. de Superintendencia Administrativa Nº 03/SROE 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2015 - Res. Nº 497, 513 a 519, 525, 526, 528 a 536 3-5
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas
Año 2015 - Res. Nº XXVII-32 5
Instituto Provincial del Agua
Año 2015 - Res. Nº 110 5-6
Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 672 6
Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional
Año 2015 - Res. Nº 17 6

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2015 - Disp. Nº 17, 35, 36, 52, 56, 72 a 76 6-10
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2015 - Disp. Nº 81 a 85 10
Subsecretaría de Bosques
Año 2015 - Disp. Nº 73, 78 a 81 y 86 10-13
Subsecretaría de Puertos, Aeropuertos y Vías Navegables
Año 2015 - Disp. Nº 07, 08 y 11 13-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-24

| | |
|---------------------|--|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033 |
| | 9103 - Rawson - Chubut |

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

MODIFÍCASE EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD Y ASISTENCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL LEY XVIII N° 12

LEY XVIII N° 88

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 9° de la Ley XVIII N° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- Quedan comprendidos en la categoría de Indirectos Obligatorios los integrantes del grupo familiar del Afiliado Directo que se detallan:

a) Cónyuge o conviviente sin distinción de género, que no posean Obra Social nacional, provincial, sindical o privada.

b) Hijos menores de veintiún (21) años del afiliado directo voluntario o de su pareja, que se encuentren a su cargo.

c) Menores de veintiún (21) años bajo guarda o tutela del afiliado directo o de su pareja, que se encuentren a su cargo.

d) Hijos mayores del afiliado directo o de su pareja, incapacitados para el trabajo en forma total y permanente y que se encuentren a su cargo.

e) Hijos hasta veintiséis (26) años de edad, del afiliado directo o de su pareja que se encuentren a su cargo, cuando estuvieren cursando estudios superiores, siempre que acrediten su situación de estudiantes y que la carrera que siguen no se encuentre interrumpida por razones imputables a los mismos.

f) Padre o madre del afiliado directo o de su pareja y que se encuentren a su cargo.

g) Nietos del afiliado directo que sean hijos de madre o padre soltero menor de veintiún (21) años, hasta tanto la madre o padre tenga cobertura por su actividad laboral».

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 10° de la Ley XVIII N° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10°.- Comprenden la categoría de Indirectos Voluntarios:

a) Padre o madre del afiliado directo o su cónyuge, cuando no goce de otra Obra Social.

b) Las personas ligadas al afiliado directo o a su cónyuge por vínculo de parentesco y que integren en forma permanente el grupo familiar del afiliado directo, conviviendo con él y encontrándose a su cargo y que no estén incluidos en otras categorías de afiliación.

Artículo 3°.- Fijase el aporte de los afiliados determinado en el artículo 17° de la Ley XVIII N° 12, en el

cuatro con veinticinco por ciento (4,25%).

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 21° de la Ley XVIII N° 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21°.- El aporte por los afiliados indirectos voluntarios determinados en el artículo 10° inciso a) será igual a la suma de los porcentajes vigentes para el afiliado directo obligatorio y del aporte patronal, para los incluidos en el inciso b) será el porcentaje correspondiente al afiliado directo, tomándose en ambos casos como base de aplicación la remuneración asignada al afiliado directo que lo incorpore.»

Artículo 5°.- Fijase la alícuota de aportes a que hace referencia el artículo 18° de la Ley XVIII N° 12 (modificado por Leyes XVIII N° 52 y XVIII N° 68), en un seis con setenta y cinco por ciento (6,75%), sin perjuicio de la facultad de incrementar dicho aporte que posee el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Seguridad Social y Seguros en base a las disposiciones del mencionado artículo.

Artículo 6°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1360/15

Rawson, 21 de Septiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución de los artículos 9°. 10° y 21° del Régimen de Prestaciones de Salud y Asistenciales para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley XVIII N° 12, así como la determinación del aporte del artículo 17° de esa norma en un cuatro con veinticinco por ciento (4,25%), y la alícuota de aportes que fija el artículo 18° en un seis con setenta y cinco por ciento (6,75%); sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de septiembre de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII – N° 88
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETO SINTETIZADO**Dto. Nº 745****02-06-15**

Artículo 1º.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - S.A.F.10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - S.A.F. 91 - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro - Actividad 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro.-

Artículo 2º.- Modificar el Plantel Básico en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - S.A.F. 91 - Programa 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro -Actividad 1 - Administración de Obligaciones del Tesoro eliminándose dos (2) cargos Personal de Gabinete e incrementándose en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F.10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración, dos (2) cargos Personal de Gabinete ambos de Planta Temporal.-

Artículo 3º.- Rectifícase el Anexo Nº III del Decreto Nº 09/14.-

Artículo 4º.- Rectifícase el Anexo Nº I del Decreto Nº 38/14.-

Artículo 5º.- Rectifícase el Anexo Nº I y Anexo Nº II del Decreto Nº 224/14.-

Por ello la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia:

RESUELVE:

1º) RECTIFICAR los puntos 1º) y 3º) de la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 02/SROE/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera: 1º) ESTABLECER como lugar físico para la instalación de las mesas electorales las Bibliotecas del Poder Judicial de la ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel y Puerto Madryn, el edificio de Tribunales de Sarmiento, el Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Laboral de Lago Puelo y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial. – 3º) DISTRIBUIR las urnas del siguiente modo:

- Comodoro Rivadavia y Sarmiento, dos (2) urnas en cada ciudad.
 - Trelew y Rawson, dos (2) urnas en cada ciudad.
 - Puerto Madryn, dos (2) urnas.
 - Esquel y Lago Puelo, una (1) urna en cada ciudad
- 2º) INVITAR al Presidente del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn para que designe hasta dos (2) representantes a efectos de integrar la mesa electoral con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

3º) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y archívese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
JORGE PFLEGER.

I: 25-09-15 V: 29-09-15

RESOLUCION**PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 03/SROE/15**

RAWSON, 14 de septiembre de 2.015.-

VISTO:

La Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 02/ SROE/15, mediante la cual se reglamenta la realización de las elecciones de candidatos de representantes para el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que en el punto 1º) de la Resolución de Superintendencia Nº 2/2015 se ha omitido establecer el lugar donde funcionará la mesa electoral en la ciudad de Puerto Madryn.

Que en el punto 3º) de la citada resolución, se consignó erróneamente la distribución de urnas en las distintas ciudades.

Que en tal oportunidad deberá elegirse representante de abogados de la Circunscripción de Puerto Madryn habiéndose omitido invitar al Colegio de Abogados de dicha ciudad, para que designe representantes a efectos de integrar la mesa electoral.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. Nº 497****07-09-15**

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la carrera «Tecnatura Superior en Comercio Exterior», presentado por el Instituto Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales Nº 1823 de la ciudad de Puerto Madryn, para las cohortes 2016, 2017 y 2018.

Artículo 2º.- Autorizar la implementación de la carrera «Tecnatura Superior en Comercio Exterior» para las cohortes 2016, 2017 y 2018, en el Instituto Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales Nº 1823 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 3º.- Determinar que a quienes cumplieren los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les otorgará el título de Técnico Superior en Comercio Exterior.

Res. Nº 513**16-09-15**

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la firma EACE ESTUDIO ADUANERO Y DE COMERCIO EXTERIOR S.A. CUIT Nº 30-55165039-8, en concepto de almacenaje, logística y gastos aduane-

ros realizados para la importación de 2 arpas Celtas que fueron donadas por Canolfan Gerdd William Mathias Music Centre al Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 805 y a la Escuela Hendre Ysgol yr Hendre N° 1031 por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTAY CINCO (\$ 22.235,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3 de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 01 - Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Partida: 3.8.9 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2015.

Res. N° 514 **16-09-15**

Artículo 1º.- IMPONER el nombre «ANTU KALEW», a la Escuela de Nivel Inicial N° 419 de la localidad de Río Mayo, dependiente de la Supervisión de Nivel Inicial Región V de Río Mayo.

Res. N° 515 **16-09-15**

Artículo 1º.- ASIGNAR, a partir del 16 de junio de 2014, los cargos Maestro de Ciclo de Adultos a las Plantas Orgánicas Funcionales de las Escuelas que a continuación se detallan: un (1) cargo Maestro de Ciclo de Adultos a la Escuela N° 87 de la localidad de Puerto Pirámides y un (1) cargo Maestro de Ciclo de Adultos Escuela N° 118 de la localidad de El Mirasol, vacante por creación según Decreto N° 02/14 de distribución de cargos.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Educación General Básica - Actividad 1 - Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2014.

Res. N° 516 **16-09-15**

Artículo 1º.- ASIGNAR a partir del 22 de septiembre de 2014, tres (03) cargos de Maestro de Ciclo de Educación Especial con funciones de Maestro de Apoyo a la Inclusión (MAI) destinados al Centro de Servicios Alternativos y Complementarios (CSAyC) N° 558 de la localidad de Sarmiento.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 22: Educación Inclusiva - Actividad 1: Educación Inclusiva - Fuente de Financiamiento 426.

Res. N° 517 **16-09-15**

Artículo 1º.- ACEPTAR Y AGRADECER a los señores Héctor González, Andrea Maidana y Gladis Montecinos, referentes particulares de las donaciones de los bienes muebles, los mismos serán afectados a la Escuela N° 224 de la ciudad de Trelew y a la Biblioteca Pedagógica N° 1 y a la Escuela N° 306 ambas de la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Patrimonio a incorporar en la Contabilidad Patrimonial de cada unidad de tenencia el bien donado.

Res. N° 518 **16-09-15**

Artículo 1º.- ACEPTAR y AGRADECER a diferentes particulares, la donación de bienes muebles que serán afectados a la Escuela N° 778 de la ciudad de Trelew, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Patrimonio a incorporar en la contabilidad Patrimonial de cada unidad de tenencia los bienes donados.

Res. N° 519 **16-09-15**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA DEFINITIVA, de la Contabilidad Patrimonial de la Escuela N° 7703 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los bienes muebles por encontrarse totalmente deteriorados y haber cumplido con su vida útil estimada.

Res. N° 525 **16-09-15**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo la capacitación docente «La música en el aula: Los elementos sonoros y la Expresividad musical», organizada por el Instituto de Enseñanza Artística Caviahue, que se llevó a cabo los días 05 y 06 de junio de 2015, en la ciudad de Rawson.

Res. N° 526 **16-09-15**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el «Día de la Tradición», organizado por el Centro Tradicionalista «Martín Fierro» del Barrio Ciudadela de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2014.

Res. N° 528 **16-09-15**

Artículo 1º.- Auspiciar, las «XIII Jornadas de APIZALS para profesores de inglés: Reflexiones metalingüísticas y CLIL», organizadas por la Asociación de Profesores de Inglés Zona Andina y Línea Sur (APIZALS), según detalle que obra en Anexo I de la presente resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «XIII Jornadas de APIZALS para profesores de inglés:

Reflexiones metalingüísticas y CLIL».

Fecha: 29 y 30 de mayo de 2015.

Lugar: Puerto Madryn.

Destinatarios: docentes de inglés.

Carga horaria: dieciséis (16) horas reloj.

Capacitadores: Prof. María Fernanda López, Prof. Gabriela Tavella y Dr. Darío Luis Banegas.

Res. N° 529 **16-09-15**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el «Pro-

yecto del Film Ficción Documental: Las calles», presentado por la profesora Eugenia Eraso.

Res. N° 530 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo las «VI Jornadas Cordilleranas de

Enseñanza de la Matemática», organizadas por el Instituto Superior de Formación

Docente N° 804 de Esquel, que se llevarán a cabo los días 09 y 10 de octubre de 2015.

Res. N° 531 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto «Cambiarle la Cara a mi Ciudad,» presentado por la Federación de Comunidades Extranjeras de Comodoro Rivadavia que se lleva a cabo durante el año 2015, en Comodoro Rivadavia.

Res. N° 532 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo el Encuentro Educativo «Patria Educativa Chubut», organizado por la Comisión Organizadora del Encuentro Educativo Patria Educativa Chubut, que se llevó a cabo el día 24 de abril de 2015, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Res. N° 533 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo las «Jornadas sobre identidad y representaciones galesas en Chubut», organizadas por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que se llevaron a cabo el día 9 de septiembre de 2014.

Res. N° 534 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo el «Congreso Latinoamericano de Folklore en sus ediciones XIX° del MERCOSUR y IV de UNASUR», organizado por la Universidad Nacional de las Artes, que se llevará a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. N° 535 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo el «Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino», organizado por el Área Transdepartamental de Folklore, que se llevó a cabo durante los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. N° 536 **16-09-15**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo la 12° Edición de la Campaña Anual «Maratón Nacional de Lectura», organizada por la Fundación Leer.

SECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-32 **11-09-15**

Artículo 1°.- Designase a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección

General de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del día 21 de Septiembre al 25 de Septiembre de 2015 inclusive, a la agente Mónica Graciela BENEITEZ (M.I N° 21.354.938 - Clase: 1970) a cargo de la División Fondo Rotatorio dependiente del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas; sin perjuicio del cumplimiento de sus actuales funciones, no importando diferencia salarial alguna, conforme a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171/95 modificado por el Decreto N° 603/10, en los términos del Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.-Descontar a la agente Olga Leonor CRISCI (M.I. N° 13.730.443 - Clase: 1959) la bonificación citada precedentemente, por el periodo que permanezca su ausencia.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 110 **22-09-15**

Artículo 1°: OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del pozo cuyas coordenadas geográficas son Latitud 44°58'56" Sur- Longitud 67°03'24" Oeste, a favor de la empresa CENTRAL EOLICA PAMPA DE MALASPINA S.A., en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°: EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 54.000,00 m3 totales, para su utilización en la Planta de elaboración de hormigón, ubicada en el predio individualizado como: Lote 12-d, Fracción A, Sección D-II, Departamento Ameghino, Provincia del Chubut;

Artículo 3°: FIJASE el deber al solicitante, de implementar un sistema que permita medir los caudales y volúmenes extraídos.-

Artículo 4°: LA VIGENCIA del permiso otorgado será de DIECIOCHO (18) meses a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5°: DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial, es de 0,08M/m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro

de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conformes Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 83/12-AGRH-IPA y Artículo 1° de la Resolución N° 21/14-AGRH-IPA.-

Artículo 6°: EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 7°: LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 672 18-09-15

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Laboratorio Pablo Cassará S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-924750-5 CUIT N° 30-52585827-4, con domicilio en Carhué N° 1.096 – Capital Federal - por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 26 de septiembre de 2.015, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-09-15 V: 01-10-15.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL

Res. N° 17 28-08-15

Artículo 1°.- ESTABLECER, para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, una Multa Automática por falta de presentación en término de las Declaraciones Juradas correspondientes a las Jurisdicciones donde se encuentre inscripto. La misma se incorporará de oficio desde las cero horas del día hábil siguiente al de cada vencimiento de la Declaración Jurada Mensual, supeditada a las normas procesales de aplicación de cada localidad.

Artículo 2°.- ESTABLECER en la suma de Pesos Cien (\$ 100) el monto mensual de la Multa según lo dispuesto en el artículo anterior, que se liquidará en cada una de las Jurisdicciones donde el contribuyente haya omitido presentar su declaración.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 17 18-03-15

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa MADUL S.R.L., con domicilio en calle Estivariz

N° 2150 de la ciudad de Puerto Madryn, por la presunta infracción al artículo 2° de la Resolución N° 83/12 – MAYCDS, al artículo 39° de la Ley XI N° 35 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición N° 185/12 – SRyCA.-

Artículo 2°.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín AGUILERA, DNI N° 29.282.343, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3°.- El instructor sumariante notificará a el/ los presuntos infractores para que en el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificado con copia de la presente Disposición, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Disp. N° 35 12-05-15

Artículo 1°.- Inscribir de oficio por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 648 a la empresa CODISTEL S.A., domicilio en Ruta Nacional N° 40, acceso a la localidad de Epuyen, como Generador de Residuos peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a la empresa CODISTEL S.A., por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 2° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda causar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Conforme lo establecido en el Informe N° 944 – DCOA/14 la firma deberá dar respuesta a las siguientes observaciones:

1. Adecuar el sitio de Acopio para cumplimentar con lo requerido por la Disposición N° 185/12-SRyCA.

Deberá suministrar un zócalo en la entrada al sitio dado que la contención actual no cubre la misma (Ver Fotos N° 11, 12 y 13), asimismo corresponde impermeabilizar piso y paredes internas del sitio, colocar cartelería, identificar los tambores con la corriente peligrosa que contienen y recargar el extintor de incendios que se encontraba con carga vencida al momento de la inspección. Presentar cronograma con fechas acotadas para realizar las adecuaciones correspondientes.

2. Los materiales y/o elementos sólidos contaminados con las categorías peligrosas descriptas en el Anexo II de la Ley Nacional N° 24051 son considerados residuos peligrosos Y48 y deben ser segregados y acopiados en el sitio de acopio transitorio hasta su retiro por un transportista habilitado. Se destaca que durante la inspección no se constató acopio de residuos Y48.

3. Presentar documentación, del último año, que acredite el retiro por transportista habilitado de las corrientes peligrosas líquidas y sólidas que se generan en el predio.

4. Remitir estudio de carga de fuego vigente del predio.

5. Presentar documentación que acredite que los tanques de 20 m³ de combustible y de la planta de asfalto cumplen con la normativa de Secretaría de Energía de Nación (Resoluciones SEN 404/94, 1102/04, 785/05 y complementarias). Deberá iniciar los trámites de registro mientras ejecuta las adecuaciones y contemplar en las mismas lo requerido por SEN. Ilustrar con fotografías a color los avances de adecuación.

6. Impermeabilizar la contención secundaria del tanque de combustible aéreo de 20m³ y del surtidor asociado.

7. Remitir copia del plan de contingencias y mantenimiento preventivo vigentes.

Todas las actuaciones descriptas en los puntos anteriores deberán llevarse a cabo antes de que la empresa reinicie la actividad normal.-

Artículo 6°.- Como generador de Residuos peligrosos la empresa CODISTEL S.A. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo cantidades.-

Artículo 7°.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 8°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a re-

novar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 9°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 36

12-05-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO por el término de UN (1) año bajo el N° 682 a la empresa GRECIAMAR S.A., con domicilio en Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8 e Y9) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la empresa GRECIAMAR S.A. por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMESE a la empresa GRECIAMAR S.A., a presentar la documentación necesaria para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de realizar las acciones que así correspondan.-

Artículo 5°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vi-

gente en la Provincia del Chubut.

e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 6º.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 8º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 52

26-05-15

Artículo 1º.- SANCIONAR con MULTA DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE GAIMAN, con domicilio en calle 9 de julio e Irigoyen de la localidad de Gaiman, por infracción a la Resolución N° 544/1994, a los artículos 56º y 57º de la Ley XI N° 35 y a la Ley N° 25.670, respecto de la gestión de PCB's.-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut S.A., Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- La COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE GAIMAN, deberá en el plazo de DIEZ (10) días presentar la siguiente documentación, bajo, la clausura temporaria del establecimiento y demás sanciones que pudieren corresponder:

1. Informe cantidad, peso o lugar de acopio de los acumuladores de plomo acido;
2. Datos de contacto de las firmas dedicadas almacenamiento de los transformadores;
3. Número, volumen, contenido y ubicación de los tanques de combustible;
4. Base de datos en Excel, con listado de todos los transformadores operados por la Cooperativa, indicando ubicación, número de serie, contenido inicial de PCB's, fecha de declorinación – en caso de corresponder-, número de serie, marca, potencia. Dicha base

debe contener el total de transformadores, en su situación actual incluso aquellos que no requirieron tratamiento y aquellos que hoy no se encuentren fuera de operación. La misma debe contener información relativa a los transformadores que hayan contenidos PCB's y hayan sido dados de baja.

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme al art. 21º del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 56

27-05-15

Artículo 1º.- Iníciase la instrucción sumarial a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades por incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Disposición N° 194/12 SRyCA, asociados a la operación del frigorífico PUERTO MADRYN S.A. de la localidad de Puerto Madryn.-

Artículo 2º.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín AGUILERA, DNI N° 29.282.343, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3º.- El instructor sumariante notificará a el/ los presuntos infractores para que en el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificado con copia de la presente Disposición, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Disp. N° 72

29-05-15

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción con el N° 568 a la firma «PETROEX S.A.», con domicilio legal en calle Colombia y Pellegrini s/n de la ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con la corriente Y8), definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 3º.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Resi-

duos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.

Artículo 5°.- La firma no deberá almacenar por más de seis (6) meses los residuos de las corrientes Y8, teniendo en cuenta las capacidades del sitio de acopio de la misma.-

Disp. Nº 73

29-05-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO con el Nº 656 al Señor Cristian PABLOVICH, D.N.I. Nº 23.657.125, en carácter de propietario de la firma: «DIESEL LUCAS BOSCH», con domicilio Fuchs y Moreno de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (25.000,00) al Señor Cristian PABLOVICH por incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para completar el trámite de inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR al Señor Cristian PABLOVICH, a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de la inscripción en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49° del Anexo C de la Ley XI Nº 35.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18.-

Disp. Nº 74

29-05-15

Artículo 1°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS CIN-

CUENTA MIL (\$ 50.000), a la COOPERATIVA LTA. DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DOLAVON, por infracción a la Ley XI Nº 35 Artículos 56° y 57°.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut S.A., Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal;

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al artículo 21° del Decreto 1282/08 recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. Nº 75

29-05-15

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO con el Nº 692, al Señor Cristóbal YALUNGO, DNI Nº 5.385.096, en carácter de propietario de la firma: «ASTILLEROS AL SUR», con domicilio en Marcelino González de Puerto Rawson, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (materiales y/o elementos contaminados con las corrientes mencionadas) de la categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) al Señor Cristóbal YALUNGO, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3°.- El importe de la Multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco de la Provincia del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra «O», dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4°.- INTIMAR al Señor Cristóbal YALUNGO, a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción, en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de

aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49° del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 76 29-05-15

Artículo 1°.- Inscribir por el término de UN (1) año bajo el N° 680 a la empresa AUTOSUR S.A. – Sucursal puerto Madryn - con domicilio en calle Mosconi N° 168, de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desechos de aceite y agua o hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa AUTOSUR S.A. – Sucursal Puerto Madryn – deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.

b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.

c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren cometer.-

Artículo 6°.- La firma deberá presentar la siguiente documentación adeudada, bajo caducidad de la Disposición dentro de los VEINTE (20) días de aprobada la

misma con los siguientes requerimientos:

1. Realizar propuesta de muestreo para efluentes de la cámara separadora/decantadora del sector de lavado de autos, a través de un laboratorio habilitado por este organismo. Colocar una tapa apropiada a dicha cámara.

2. Colocar materia absorbente en el sitio de acopio de los residuos peligrosos como prevención ante posibles derrames. Colocar los recipientes con residuos peligrosos siempre dentro del sitio de acopio.

3. Remitir los manifiestos de los retiros de las categorías Y8 e Y48.

4. El materia absorbente de los derrames del taller debe ser gestionado como un residuo de la categoría Y48.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 81 17-09-15

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 15891 y 15901.

Disp. N° 82 17-09-15

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 15907.

Disp. N° 83 21-09-15

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 15973, 15974, 15975, 15976, 15977, 15978 y 15979.

Disp. N° 84 21-09-15

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 16018 y 16019.

Disp. N° 85 23-09-15

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 16033 y 15942.

SUBSECRETARÍA DE BOSQUES

Disp. N° 73 24-08-15

Artículo 1°.- APRUEBESE el proyecto detallado en el Anexo I, formulado por la Comunidad Mapuche de Lago Rosario y Sierra Colorada en territorio cuya superficie se conservan bosques nativos determinados en la Ley XVII N° 92, que de acuerdo a la evaluación efectuada cumplieron los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Artículo 2°.- DETERMINESE que el proyecto detallado en el Anexo I es elegido para que su ejecución sea financiada a través del Fondo para el Enriquecimiento y

la Conservación de los Bosques Nativos creado por la Ley Nacional N° 26.331.

ANEXO I

| ID- Proyecto | Denominación del Proyecto | Titular | Profesional Responsable | Monto \$ |
|---------------------|--|---|-------------------------|---------------|
| CU-PM-56-2012 POA02 | Iniciativas de manejo sostenible del bosque nativo en la Comunidad Mapuche de Lago Rosario y Sierra Colorada | Comunidad Mapuche de Lago Rosario y Sierra Colorada | Ing. Agr. José Recalde | \$ 292.178,00 |

Disp. N° 78**15-09-15**

Artículo 1°: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 6 (seis) del Legajo N° 001/15 C.

Artículo 2°: Aplíquese al señor Emilio Cortés (D.N.I. N° 37.148.432) con domicilio constituido en el Barrio Abrojal de la localidad de Corcovado, provincia del Chubut, una multa de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 341,00) por violación al inciso A₈, Artículo 80°, Decreto N° 764/04.

Artículo 3°: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa, contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°: Infórmese al señor Emilio Cortés que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 6°: Decomisense los productos forestales incautados al señor Emilio Cortés en fecha 26 de mayo del año 2015, consistentes en 16m³ (dieciséis metros cúbicos) de leña de especie ñire y 15 m³ (quince metros cúbicos) de leña de especie sauce, conforme lo establece el Artículo 81° del Decreto N° 764/04.

Artículo 7°: Acompáñese la presente Disposición con la firma del Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. N° 79**15-09-15**

Artículo 1°: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 5 (cinco) del Legajo N° 53/15 E.

Artículo 2°: Aplíquese al señor José Luis González (D.N.I. N° 24.121.849), con domicilio constituido en la calle Fontana s/n de la localidad de Esquel, una multa de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 495,00) por violación al inciso A₁₅ del Artículo 80°, del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de

ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°: Infórmese al señor José Luis González que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante esta Subsecretaría de Bosques (Decreto 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los 10 (diez) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 6°: Decomisense los productos forestales incautados al señor José Luis González, en fecha 02 de mayo del año 2015, consistentes en 18 m³ (dieciocho metros cúbicos) de leña de especie ñire, conforme lo establece el Artículo 81° del Decreto N° 764/04.

Artículo 7°: Acompáñese, la presente Disposición, con la firma del Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. N° 80**15-09-15**

Artículo 1°: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 5 (cinco) del Legajo N° 31/15 CH.

Artículo 2°: Aplíquese al señor Diego Márquez (D.N.I. N° 31.197.517) con domicilio constituido en la calle Los Cipreses s/n de la localidad de Cholíla, provincia del Chubut, una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 154,00) por violación al inciso A₈, Artículo 80°, Decreto N° 764/04.

Artículo 3°: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa, contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°: Infórmese al señor Diego Márquez que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma

y/o JERÁRQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 6º: Decomisense los productos forestales incautados al señor Diego Márquez en fecha 28 de mayo del año 2015, consistentes en 14m³ (catorce metros cúbicos) de leña, conforme lo establece el Artículo 81º del Decreto N° 764/04.

Artículo 7º: Acompáñese la presente Disposición con la firma del Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. N° 81 **15-09-15**

Artículo 1º: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas (30 treinta) del Legajo N° 04/15 CH.

Artículo 2º: Aplíquese al señor Agustín Centurión (DNI N° 13356155), con domicilio constituido en la localidad de Cholila, una multa de PESOS DOSMIL CIENTO QUINCE (\$ 2.115,00) por violación al inciso A₅ del Artículo 80º, del Decreto N° 764/04.

Artículo 3º: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º: Infórmese al señor Agustín Centurión que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante esta Subsecretaría de Bosques (Decreto 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 5º: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los 10 (diez) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Artículo 6º: Acompáñese, la presente Disposición, con la firma del Director de Ordenación Forestal y Uso del Bosque.

Disp. N° 86 **22-09-15**

Artículo 1º: Inscríbase bajo el Número 88 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, el aserradero portátil, correspondiente al uso comunitario de las Comunidades Mapuches Motoco Cárdenas, Cayún, Lorenzo Pulgar Huentuquidel, Francisco Monsalve, Leopoldo Quilodrán, Huanguelen Puelo, bajo el N° 88 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que las Comunidades Mapuches Motoco Cárdenas, Cayún, Lorenzo Pulgar Huentuquidel, Francisco Monsalve, Leopoldo Quilodrán, Huanguelen Puelo se encuentran autorizadas a utilizar el aserradero portátil sólo dentro del territorio reconoci-

do por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y acreditado en la Subsecretaría de Bosques. Cada vez que las Comunidades Mapuches referidas hagan uso de la máquina deberán requerir, en la Delegación Forestal correspondiente, por escrito y dando cumplimentando la normativa vigente aplicable, la autorización correspondiente a la instalación y funcionamiento de la máquina de aserradero portátil sierra sinfín de 20HP. Las solicitudes de aprovechamiento de cada Comunidad Mapuche deberán realizarse según lo establecido en la Ley Nacional 26.331, la Ley XVII N° 2, el Decreto 764/04, su modificatoria Decreto N° 404/13 y disposiciones concordantes.

Artículo 3º.- Determinéense las Comunidades Mapuches Francisco Monsalve y Leopoldo Quilodrán deberán acreditar a la Subsecretaría de Bosques el relevamiento y reconocimiento de su territorio expedido por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas previo a la utilización de la máquina de aserradero portátil inscrita en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Instrúyase a las Comunidades Mapuches Motoco Cárdenas, Cayún,

Lorenzo Pulgar Huentuquidel, Francisco Monsalve, Leopoldo Quilodrán y Huanguelen Puelo para que realicen los Planes de Manejo Sostenible y/o Conservación correspondientes a sus respectivos territorios reconocidos en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.331, su Decreto reglamentario y la Ley XVII N° 92.

Artículo 5º.- Determináse que la Subsecretaría de Bosques, a través de la Dirección de Ordenación Forestal y Uso del Bosque, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.331, implemente el asesoramiento técnico requerido por las Comunidades Mapuches Motoco Cárdenas, Cayún, Lorenzo Pulgar Huentuquidel, Francisco Monsalve, Leopoldo Quilodrán y Huanguelen Puelo.

Artículo 6º.- Establécese que los productos resultantes del aserrío del aserradero portátil, descrito en el Artículo 2º serán destinados a tareas tales como viviendas, cercos, muebles corrales, alambrados, entre otros usos que mejoren su hábitad comunitario, dentro de los territorios reconocidos por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a las Comunidades Mapuches referidas.

Artículo 7º.- Déjase expresamente establecido, que la Subsecretaría de Bosques, no se compromete a la provisión de materia prima y que el uso de la máquina de aserradero portátil autorizada en los Artículos precedentes, estará sujeto en cuanto al tiempo disponible, término y condiciones de uso de cada Comunidad Mapuche, al reglamento interno de uso y disposición que establezcan las Comunidades Mapuches Motoco Cárdenas, Cayún, Lorenzo Pulgar Huentuquidel, Francisco Monsalve, Leopoldo Quilodrán, Huanguelen Puelo, el que deberá ser comunicado a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 8º.- El Registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja en la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada a la Subsecretaría de Bosques, dentro de los treinta días de producida la misma.

Artículo 9º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad de las Comunidad Mapuche que utilice la máquina de aserradero portátil autorizada,

quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 10º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11º.- En caso de incumplimiento de la presente o de la normativa Aplicable, se aplicarán, a la Comunidad Mapuche responsable, las sanciones previstas en la legislación vigente pudiendo ser de aplicación la revocación automática de la autorización para el uso de la máquina de aserradero portátil.

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

Disp. N° 07 20-08-15

Artículo 1º.- HOMOLOGASE el Balance y Memoria 2014 de la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Disp. N° 08 20-08-15

Artículo 1º.- HOMOLOGASE el Balance y Memoria 2014 de la Administración Portuaria del Puerto Madryn.

Disp. N° 11 07-09-15

Artículo 1º.- Modifícanse los Anexos I y II de la Disposición N° 32-SsTM/11 quedando redactados tal cual lucen como Anexos I y II respectivamente, los que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Incorpórase como Anexo VIII de la Disposición N° 32-SsTM/11, el Anexo III de la presente Disposición.

ANEXO I DISPOSICIÓN N° 01/4 - SsPAyVN/15

REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS

ANEXO 1 - DISPOSICIÓN N° 32-SsTM/11

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

La misma deberá ser presentada en la Administración Portuaria del puerto que corresponda, suscripta por su titular o representante legal (adjuntando documentación que así lo demuestre), detallando rubros de actividades que prestarán, consignando datos de identificación de la persona y naturaleza jurídica de la misma, así como su domicilio legal y real. En caso de que estos últimos se encuentren fuera de la Provincia del Chubut, deberán fijar domicilio especial dentro de la jurisdicción provincial.

PERÍODO DE VALIDEZ:

El mismo es del 01 de noviembre al 31 de octubre

del año subsiguiente.

CANON:

Se establece como pago de Arancel Anual de Inscripción de las empresas de Servicios Portuarios la suma de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS). Se tomará Inscripción Nueva para el cobro de dicho arancel, para todo aquel que en el transcurso del último año no hubo cumplimentado con el trámite de Reinscripción en tiempo y forma.

Se establece como pago Arancel de Reinscripción de las empresas Servicios Portuarios la suma de \$1.250,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

REQUISITOS:

1) Certificado de Libre Deuda por Aportes Sindicales y Obra Social o nota recibida solicitando el libre de deuda y los últimos 6 comprobantes de pago a todos aquellos prestadores que tengan personal en relación de dependencia.

2) Certificado de Libre Deuda del Puerto en el que se inscribe.

Asimismo deberán acompañar:

PERSONAS JURIDICAS:

1) Testimonio autenticado del Estatuto o Contrato Social con constancia de inscripción ante el organismo provincial y/o nacional autorizante que corresponda, según la naturaleza jurídica del solicitante.

2) Nómina de autoridades directivas y representantes legales del solicitante, con acreditación de la representación invocada y vigencia del mandato.

3) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:

a) AF.LP.- D.G.I.

b) A.F.I.P.- D.G.A

c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

4) Certificado para contratar con el Estado emitido por AFIP, o en su defecto, Declaración Jurada y Participación Societaria presentada ante AFIP y su constancia de realización ante dicho organismo.

5) Declaración Jurada que comprenda los últimos 2 años, de las ventas, detalladas por rubros, efectuadas en Puertos Provinciales y discriminados a su vez por cada uno de ellos.

6) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales formales provinciales establecido en la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450).

7) Cuando la empresa cuente con vehículos deberán presentar las obleas extendidas por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre y que correspondan a cada unidad.

8) Listado de equipos y materiales previstos para el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones portuarias.

9) Acreditación del pago de arancel de inscripción.

PERSONAS FISICAS:

- 1) Habilitación Comercial.
- 2) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la inscripción no se encuentren vencidos:
 - a) A.F.I.P. - D.G.I.
 - b) A.F.I.P.- D.G.A.
 - c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.
- 3) Certificado para contratar con el Estado emitido por AFIP, o en su defecto, Declaración Jurada y Participación Societaria presentada ante AFIP y su constancia de realización ante dicho organismo.
- 4) Solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales formales provinciales establecido en la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450).
- 5) Declaración Jurada que comprenda los últimos 2 años, de las ventas detalladas por rubros, efectuadas en Puertos Provinciales y discriminados a su vez por cada uno de ellos.
- 6) Cuando la empresa cuente con vehículos deberán presentar las obleas extendidas por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre y que correspondan a cada unidad.
- 7) Listado de equipos y materiales previstos para el desarrollo de su actividad dentro de las instalaciones portuarias.
- 8) Acreditación del pago de arancel de inscripción.

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 11 -SsPAyVN/15**REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS****ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 32-SsTM/11****SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN:**

La misma deberá solicitarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la inscripción, cuyo vencimiento es el 31 de Octubre de cada año en la Administración Portuaria del puerto que corresponda, suscripta por su titular o representante legal, indicando la documentación que actualiza debido a su vencimiento. En caso de realizarlo fuera de este término, la Administración tendrá un plazo de sesenta (60) días para expedirse sobre el particular.

REQUISITOS:

- 1) Certificado de Libre Deuda por Aportes Sindicales y Obra Social o nota recibida solicitando el libre de deuda y los últimos 6 comprobantes de pago a todos aquellos prestadores que tengan personal en relación de dependencia.
- 2) Certificado de Libre Deuda del Puerto, en el que se inscribe.

Documentación a presentar:

PERSONAS JURÍDICAS:

- 1) Nómina de autoridades directivas y representan-

tes legales con mandato vigente.

2) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la reinscripción no se encuentren vencidos:

- a) A.F.I.P.- D.G.I.
- b) A.F.I.P.- D.G.A.
- c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

3) Certificado para contratar con el Estado emitido por AFIP, o en su defecto, Declaración Jurada y Participación Societaria presentada ante AFIP y su constancia de realización ante dicho organismo.-

4) Declaración Jurada que comprenda los últimos 2 años, de las ventas detalladas por rubros, efectuadas en Puertos Provinciales y discriminados a su vez por cada uno de ellos.-

5) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales establecido por la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450).

6) En el caso de Cooperativas, deberán presentar una constancia de encontrarse al día con las obligaciones formales ante la Dirección Provincial de Cooperativas.

7) Cuando la empresa cuente con Vehículos deberán presentar las obleas extendidas por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre y que correspondan a cada unidad de flota.

8) Acreditación del pago del arancel de reinscripción.-

PERSONAS FISICAS:

1) Certificados de Inscripción en los organismos de fiscalización impositivos Nacionales y Provinciales, previsionales y marítimos que conforme a la legislación nacional y provincial resultaren necesarios para el desarrollo de la actividad y que al momento de solicitar la reinscripción no se encuentren vencidos:

- a) A.F.I.P.- D.G.I.
- b) A.F.I.P.- D.G.A.
- c) Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Convenio Multilateral o municipal o intermunicipal, según corresponda.

2) Certificado para contratar con el Estado emitido por AFIP, o en su defecto, Declaración Jurada y Participación Societaria presentada ante AFIP y su constancia de realización ante dicho organismo.-

3) Declaración Jurada que comprenda los últimos 2 años, de las ventas detalladas por rubros, efectuadas en Puertos Provinciales y discriminados a su vez por cada uno de ellos.-

4) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales establecido por la Ley XXIV N° 38 (antes Ley N° 5450).

5) Cuando la empresa cuente con vehículos deberán presentar las obleas extendidas por la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre y que correspondan a cada unidad de flota.

6) Acreditación del pago del arancel de reinscripción-

ción.

ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 011 -SsPAyVN/15

REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS

ANEXO VIII - DISPOSICIÓN N° 32-SsTM/11

REQUISITOS PARTICULARES PARA OPERADORES DEL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Las personas de existencia física y/o jurídica que se dediquen al servicio de Recolección de Residuos, en el ámbito provincial, y que se inscriban en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, además de cumplimentar los Anexos I, II y III, de la presente Disposición, deberá cumplir en particular con lo siguiente:

Para la categoría Recolección de Residuos asimilables a Urbanos se deberá presentar un seguro de Responsabilidad civil, que involucre daños o averías a terceros, con su correspondiente constancia de pago o certificado de cobertura. El monto de la póliza será establecido por cada Administración Portuaria.

Para categoría Recolección de Residuos Provenientes de navegación Internacional, se deberá cumplir con los requisitos citados en el párrafo anterior, debiendo presentar además una habilitación de SENASA para operar.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de MONTERO JUAN ANTONIO, mediante edictos que se Publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 13 de 2015.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 25-09-15 V: 29-09-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Laborda Jorge, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de DE PABLO NIDIA ELSA, para que se presenten en autos. DE PABLO NIDIA ELSA S/Sucesión

Ab – Intestato (Expte N° 398 Año 15).

Publiquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 23 de Septiembre de 2015.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 28-09-15 V: 30-09-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, hace saber que en autos: «CARDENAS CARDENAS, LUCIANO SEGUNDO Y VARGAS, VIRGINIA DEL ROSARIO S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2262/15, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUCIANO SEGUNDO CARDENAS CARDENAS y VIRGINIA DEL ROSARIO VARGAS, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 16 de 2.015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 28-09-15 V: 30-09-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GARSETTE CARLOS ROBERTO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Agosto 25 de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 28-09-15 V: 30-09-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARRASCO OSSES, GREGORIO SEGUNDO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARRASCO OSSES, GREGORIO SEGUNDO S/Sucesión Ab-Intestato

(Expte. 001498/2015).

Publiquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, Julio 31 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 28-09-15 V: 30-09-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JUANO ELIZABETH ELVIRA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Septiembre 22 de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BELLIDO SEGUNDO, para que se presenten en autos: «BELLIDO SEGUNDO S/SUCECIÓN AB-INTESTATO» (Expt n° 505 Año 2015). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 18 Septiembre de 2015

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DEMATTI, MONICA para que se presenten en «DEMATTI, MONICA S/ SUCECIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 501 Año 2015). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 17 de Septiembre de 2015.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 con asiento en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaría a cargo del Dr. Máximo KANK, emplazando al demandado GUIDO SFORNI, para que dentro del término de CINCO días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en juicio, según se encuentra ordenado en los caratulados «QUINTERO JOSE ARTURO C/SFORNI GUIDO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS» Expte. 231/14.

Publíquense edictos por el término de DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 3 de Septiembre de 2015.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 29-09-15 V: 30-09-15

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor RICARDO TRANAMIL, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.); en los autos caratulados «TRANAMIL, RICARDO S/SUCECIÓN AB-INTESTATO» (Expt. N° 1528; Año 2015), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn Septiembre 17 de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O del Chubut sito en Avda. Alvear 505, P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por MARIANO ARIEL CHARPENTIER, en los autos caratulados: «CHARPENTIER, MARIANO ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. N° 301/2015).

Publíquense por tres (3) días.
Esquel, Chubut, 26 de Agosto de 2015.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Avear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: «ESPINOSA, NELIDA CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 598 Año 2014) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESPINOSA, NELIDA CARMEN para que en el término de treinta días se presenten a juicio y lo acrediten.

Esquel, 17 Diciembre de 2014.
Publicación: TRES DIAS

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «TORREA CASTILLO, ROSA ELSI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 203 Año 2015) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORREA CASTILLO, ROSA ELSI para que en el término de treinta días se presenten a juicios y lo acrediten.

Esquel, 22 de Mayo de 2015.
Publicación: TRES DÍAS

ALICIA C. ARBILLA
Secretaria

I: 29-09-15 V: 01-10-15.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. la Señora Jueza Letrada de Familia Número Dos, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Delma Irina VIANI, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados «WALSER, Susana Beatriz S/ Petición de Divorcio» (Expediente N° 000533, Año 2015), se cita y emplaza al Sr. RODOLFO REGINO HERRERA por el término de DOS (2) días, a fin de que comparezca

dentro del término de DIEZ (10) días a tomar la intervención que corresponda en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.

Puerto Madryn, Septiembre 16 de 2015

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Primera Instancia

I: 29-09-15 V: 30-09-15

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A Antoun a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento con asiento en esta ciudad, secretaría número uno a mi cargo, en los Autos caratulados; «URIBE, Fabiana Marcela en Expte, N° 22/ 2011c/ DARIA, Martín s/ Ejecución de Honorarios' Expte N° 266/2014, se hace saber que el Martillero Público, Sergio Daniel Oporto, Mat. N° 25, S.T.J.Ch. procederá a vender en pública subasta, un inmueble individualizado como Lote 48, Chacra 14, Villa Los Álamos, (Nueva Nomenclatura Catastral Parcela 6, Manzana 31, Sector 3, Circunscripción 1) de Sarmiento, Pcia. del Chubut, con una superficie de 750 m2, e inscripto en el Folio 43, Tomo 117, Finca 55254, del Registro de la Propiedad del Inmueble, con una base de Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta (\$ 98.770,00), al contado y al mejor postor, el día 07 de Octubre de 2015 a las 18.00 horas, en el domicilio de 21 de Junio N° 706 de esta ciudad, El inmueble registra deuda por impuestos inmobiliarios, tasa y servicios la suma de Pesos \$ 54.816,56 al día 14 de Mayo de 2015 y en el mismo se encuentra un alambre de varios hilos que delimita el terreno en dos partes de 30 mts, de largo y corre de Este a Oeste, igualmente se encuentra otro alambre de igual características que ocupa 13 mts. de Norte a Sur, estos alambres están enredados en una empalizada de álamos y está libre de ocupantes. El martillero está autorizado para percibir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión. El comprador o quienes resulten, deberán constituir domicilio en el radio del tribunal y deberán abonar el 1% del importe resultante en concepto de impuestos de Sellos previsto en el Art. 153 del Código Fiscal. Se podrán hacer consultas al teléfono 0297-154364124 o en el domicilio mencionado de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 hs. Publíquese Edicto por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut y el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Sarmiento, Chubut, 14 de Septiembre de 2015

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-09-15 V: 30-09-15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado

Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dra. Mónica E. SAYAGO, en autos caratulados: «INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA y DESARROLLO URBANO C/ YGLASIAS RAUL NESTOR S/EJECUCION HIPOTECARIA» (Expte. 401 – Año 2010) se hace saber que se publicarán edictos por DOS días donde el martillero público Edgardo A. GAMBENZA procederá a vender en pública subasta con la Base de (fs. 99) PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$36.587,85.-) y al mejor postor el siguiente bien: 1) Unidad Funcional 27 del polígono 01-09 – Piso 1° del lote F Manzana 225 «C» del Barrio 1000 Viviendas – Constitución Sector F Escalera 127 - departamento «D» de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, identificado catastralmente como: Ejido 37 – Circ. 5 – Sector 2 – Macizo 1 – Parcela 6.- ESTADO DE OCUPACIÓN: (fs. 49) es ocupado por la Sra. Patiño Patricia Verónica y sus dos (2) hijas menores de edad y lo hacen en calidad de propietarios según dichos; se trata de un departamento de tres (3) habitaciones, cocina, un baño, living-comedor y lavadero, en buen estado de conservación.- DEUDA: (fs. 107) Registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios a la Municipalidad de Trelew \$12.676,30.- por el período 1° año 2005 a 8° año 2015.- INFORMES: Del bien a subastar los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 horas.- EL REMATE: Se efectuará el día 2 de Octubre de 2015 a las 09.30 Hs en Moreno 2260 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- Además el comprador en subasta deberá abonar en concepto de impuesto de la ley de sellos lo prescripto por el art. 22 de la ley XXIV N° 42.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% a cuenta del precio en concepto de seña y a la de comisión establecida por ley (3%), todo en dinero en efectivo.- Rawson, 24, de Setiembre del 2015.-

MONICA SAYAGO
Secretaria

I: 28-09-15 V: 29-09-15.

EDICTO

«ALMACEN DE COMIDAS PATAGONICAS S.R.L.» CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Constitución de ALMACEN DE COMIDAS PATAGONICAS S.R.L.: SOCIOS: Sacco Eduardo Alberto, CUIT 20-13754988-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Junio de 1959, de profesión médico, estado civil divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 13.754.988, con domicilio en calle Clarín 772, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Don

Cabral Raúl Herbert, CUIT 20-14114690-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Julio de 1960, de profesión médico, estado civil divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 14.114.690, con domicilio en Jauretche 2628 Dto. 1, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; y Don Feraud Andres Leon, CUIT 23-17802530-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Julio de 1966, de profesión veterinario, estado civil casado, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 17.802.530, con domicilio en Correa 1715, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado celebrado con fecha 08 de Mayo de 2015, DOMICILIO SOCIAL: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. CAPITAL SOCIAL: el Capital se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), compuesta por seiscientos (600) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Sacco Eduardo Alberto doscientas (200) cuotas sociales, el Sr. Cabral Raúl Herbert (200) cuotas sociales y el Sr. Feraud Andres Leon doscientas (200) cuotas sociales. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización Gastronómica: todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías, y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación del ramo confitería, casa de lunch, cafetería, así como el ramo de pizzería, despacho de bebidas en general, elaboración de todo tipo de postres, especialidades de pastelería, servicios para fiestas. Actividades de heladería y afines. Realización de espectáculos y shows, café concert, musicales, en vivo o no, desfiles de modelos. Compra-venta, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía, Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con el negocio de la gastronomía y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con la gastronomía y bebidas en general. b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales. c) Importación y Exportación: para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Se designa al Señor Sacco Eduardo Alberto como Gerente. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. FISCALIZACIÓN: será efectuada por cualquiera de los socios de acuerdo con artículo 158 y artículo 55 de la Ley 19.550. SEDE SOCIAL: Se fija el domicilio de la sede

social en Clarín 772 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 29-09-15.

**EDICTO
OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
SAN JORGE S.R.L
AUMENTO DE CAPITAL**

Por Disposición del Sr. Inspector de la Inspección General de Justicia, Dr. Saúl Acosta publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: «COMUNICACION SE que por Acta de Reunión de Socios de fecha 01 de Septiembre de 2014, se aprobó aumento de \$ 300.000,00 a \$ 1.100.000,00 de capital social de OPERACIONES Y MANTENIMIENTO SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y modificación Cláusula Tercera, del Contrato Social la que ha quedado redactada de la siguiente manera: «TERCERA: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000,00), representada en MIL CIEN CUOTAS de MIL PESOS (\$ 1.000,00) de VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben e integran totalmente el capital en la siguiente proporción: a) el Sr. Jorge Pablo SANCHEZ la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA CUOTAS de MIL PESOS (\$ 1000,00) de VALOR NOMINAL CADA UNA, o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000) y b) el Sr. Vladimir Ivan BATINIC la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA CUOTAS de MIL PESOS (\$ 1.000,00) de VALOR NOMINAL CADA UNA, o sea PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000).-»

Dr. SAUL ACOSTA
Inspección General de Justicia
Subsecretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut

P: 29-09-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE
INTERES**

**Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia
del Chubut
SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Préstamo BID N° 2499/OC-AR – PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR (DAMI)

Expresiones de Interés para el Proyecto:

«Estudio para el saneamiento de basurales a cielo abierto; y de logística recolección y transporte de residuos sólidos urbanos de los municipios del Área Metropolitana VIRCH-Valdés»

La Nación Argentina, en carácter de Prestataria, ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, (Contrato de Préstamo 2499/OC-AR) en adelante el Banco, conviniendo subsidiariamente con la Provincia del Chubut la recepción del mismo, ésta se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría que comprenden lo siguiente: El objetivo específico de la consultoría es la elaboración de un «Estudio para el Saneamiento de basurales a cielo abierto; y de Logística recolección y transporte de Residuos Sólidos Urbanos de los Municipios del Área Metropolitana VIRCH-Valdés», formulando un proyecto ejecutivo para cada Municipio que cumpla con los requerimientos de organismos de financiamiento. Entre los objetivos específicos se deberá realizar:

1. Una caracterización de la situación actual de los basurales a cielo abierto.

2. Un relevamiento del área de influencia, identificando las condiciones socio-ambientales, de las áreas urbanizadas (formales e informales) próximas a los sitios, determinado los servicios básicos (agua potable, cloacas, y recolección de residuos) que estas áreas poseen, su nivel de cobertura y su calidad de prestación. Características de accesibilidad, cantidad de habitantes, y de viviendas que estas incluyen.

3. Una identificación y definición de las alternativas para la clausura y saneamiento de los BCA, en base a los impactos evaluados y a las opciones de uso de suelo de la zona, teniendo en cuenta además los insumos necesarios para ello y la estimación de costos asociados a cada alternativa.

4. Elaboración del diseño y el proyecto ejecutivo, de la clausura y saneamiento del basural, correspondiente a la mejor opción entre las distintas alternativas estudiadas.

5. Diseño un manual de procedimientos post clausura incluyendo el Plan de Monitoreo y Gestión Ambiental

6. Optimización del actual sistema de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos para los Municipios integrantes del Consorcio Intermunicipal, optimizado rutas, tiempos y costos de recolección y transporte.

7. La preparación de un Plan de Ejecución de las Obras y Servicios, a ser implementados, el presupuesto y flujo de caja asociado a estas acciones, y la determinación de indicadores específicos, que permitan medir el grado de avance y cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, invita a Centros de Investigación, Centros de estudios, organizaciones sin fines de lucro en general y firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar

trar dichos servicios. El presupuesto estimado es: Pesos argentinos Tres millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 3.895.000.-), IVA incluido. Período de ejecución: siete (7) meses. Las entidades podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones. Las entidades interesadas deberán remitir antes del 19 de Octubre de 2015 a las 11:00 hs., la siguiente información:

a) Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.

b) Documentación legal de la sociedad: copia de estatuto y/o contrato social o antecedentes legales en caso de no ser firma consultora.

c) Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio (de corresponder).

d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica ejecutados en los últimos tres años, indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono).

e) Todo otro dato que considere de utilidad.

La documentación deberá ser presentada en formato papel y digital: un original en formato papel y una copia en formato digital, en idioma español. La copia digital deberá ser copia exacta de la presentación en papel. Los objetivos generales y específicos de la contratación podrán ser consultados por los interesados hasta el día 19 de Octubre de 2015, a las once horas (11:00 hs) en: www.chubut.gov.ar Los consultores, una vez conformada la Lista Corta, serán seleccionados por el método de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo edición de Julio de 2006 (GN-2350-7). Los interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al pie de este aviso, durante horas hábiles de 8 a 14 hs. Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut Unidad Ejecutora Provincial – UEP Atención: Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI) Av. 25 de Mayo Nº 550 1º Piso (Mesa de Entradas) Rawson – Provincia del Chubut Teléfono: 54-0280 4485448 54 280 4482057 Facsímil: – Fax (0280) 4485423 Dirección de correo electrónico: contratacionesuep@gmail.com

I: 28-09-15 V: 02-10-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de TREVELIN, que el Sr. Julio Esteban OSZUST, en su carácter de fidu-

ciario del fideicomiso Rio Percey Lodge, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola, proveniente del canal de riego Consorcio Molino Andes, en un caudal aproximado de 30.000 m³/año (0,32 l/ha.s), para su utilización de riego de 3,00 has., durante los meses de noviembre a abril, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como Parcela 17, Ejido 38, Circunscripción 5, Sector 2, de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA) – FIDEICOMISO RIO PERCY LODGE – JULIO ESTEBAN OSZUST (EXPT. 511 AÑO 2015-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.

Rawson, 16 Sep 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 25-09-15 V: 29-09-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de LAGO BLANCO, que GANADERA VALLE HUEMULES S.A., ha solicitado permiso de Agua Publica, con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del RIO HUEMULES, en un caudal aproximado de 19.237.824,00m³/año para su utilización de riego de 1.237,00 hectáreas, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: partes Sud-Este, Nord-Este, Sud-Oeste y Nord-Oeste, respectivamente de los lotes pastoriles números 20, 21, 19 y 22, Fracción B, Sección F III, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA) – GANADERA VALLE HUEMULES S.A. – LAGO BLANCO – CUENCA DEL RIO SIMPSON» (EXPT. 01037 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia

del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 16 Sep. 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 25-09-15 V: 29-09-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de JOSE DE SAN MARTIN, que la Sra. MARIA MUÑOZ, ha solicitado permiso de Agua Publica, con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del ARROYO GENOA, en un caudal aproximado de Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho metros cúbicos por año (528.768,00m3/año), para su utilización de riego de 34,00 hectáreas, durante los meses de mayo a noviembre inclusive, dejando pasar sin interrupciones el caudal disponible durante el resto del año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote Pastoril 40 y 41 de la Colonia General San Martín, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO PECUARIO) – VALLE DE LOS SUEÑOS – MARIA MUÑOZ – JOSÉ DE SAN MARTIN» (EXPTE. 0878 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-
Rawson, 16 Sep. 2015.

Ing. PABLO RIMOLDI
Administración General de
Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 25-09-15 V: 29-09-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
ENAYA S.A.
MAR DEL PLATA – BUENOSAIRES
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 566/15-DGR de fecha 12/08/2015, la cual se

transcribe a continuación:

VISTO:
El Expediente N° 1477/2015-DGR; y

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente ENAYA S.A. - CUIT N° 30-7087770-2, con domicilio en 12 de Octubre N° 3456 Of: 21, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, no ha presentado en tiempo y forma las declaraciones juradas y no ha realizado los pagos correspondientes al Valor Ley XXIV N° 17 de los meses de Noviembre y Diciembre de 2.014 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2.015 por el Buque: «FELISITAS – Matrícula N° 0214»;

Que a la fecha no ha dado cumplimiento a las obligaciones formales establecidas en el Código Fiscal vigente;

Que el Art. 41º de la Ley XXIV N° 38 sanciona a los infractores a los deberes formales establecido en la Ley Ritual Tributaria, con multas graduables entre uno (1) y cien (100) módulos, cada uno de ellos con un valor de PESOS TREINTA – (\$ 30) y en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementan en un 20% (veinte por ciento);

Que acreditado el incumplimiento del deber fiscal tipificado en el Artículo 23º inciso 1), corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 41º de la Ley XXIV N° 38;

Que las sanciones establecidas por la presente son independientes de las que pudieran corresponder por omisión o defraudación;

Que la sanción atribuida en la presente se aplica de oficio sin sustanciación de sumario previo, conforme lo establece el artículo 51º del Código de Rito;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 10º del Código Fiscal vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar al Contribuyente ENAYA S.A. - CUIT N° 30-7087770-2, con domicilio en 12 de Octubre N° 3456 Of: 21, de la ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires, una multa por incumplir la obligación de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas y de no realizar los pagos correspondientes al Valor Ley XXIV N° 17 de los meses de Noviembre y Diciembre de 2.014 y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2.015 por el Buque: «FELISITAS – Matrícula N° 0214», en un valor de treinta (30) módulos cada omisión, más un incremento del 20% ascendiendo a la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA – (\$ 12.960,00), ello en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2.- Intimar al Contribuyente para que en el plazo de diez (10) días de notificado de la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA –

(\$ 12.960,00).-

Artículo 3.- Hacer saber que conforme lo dispuesto por el artículo 66º de la Ley XXIV Nº 38, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 4.- De acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 23º del Código Fiscal, se intima para que en un plazo de diez (10) días de efectuado el ingreso, remita constancia de pago a la Dirección de Recaudación de este Organismo sita en Alejandro Maíz y Pje. Ezcurra de la ciudad de Rawson bajo apercibimiento de confeccionarse sin más trámite, el título ejecutivo para el cobro por vía apremio.-

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese al interesado con copia de la presente y cumplido Archívese.-

La presente Resolución ha sido firmada por el Director General de Rentas

Cr. Pablo Oca.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 24-09-15 V: 30-09-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 24-AVP-15

OBJETO: Adquisición de Un (1) Camión con Cabina Dormitorio para Distribución de Combustible, con destino a Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.716.413,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.600,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Octubre de 2015, a las 11,00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry Nº 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 24-09-15 V: 29-09-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 25-AVP-15

OBJETO: Adquisición de Un (1) Rodillo Neumático 27 Tn. con destino a la Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.025.750,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.700,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Octubre de 2015, a las 11,30 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry Nº 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 24-09-15 V: 29-09-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 26-AVP-15

OBJETO: Adquisición de Un (1) Equipo para Microaglomerado Asfáltico montado sobre Chasis de Camión 6x4, con destino a la Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.585.393,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.400,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Octubre de 2015, a las 12,00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry Nº 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 24-09-15 V: 29-09-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 27-AVP-15

OBJETO: Adquisición de Tres (3) Excavadoras Hidráulicas sobre Orugas 107 KW SAE/ 22 Tn. Min., con destino a la Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.843.750,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 4.100,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Octubre de 2015, a las 12,30 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 24-09-15 V: 29-09-15.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
PROGRAMA PACTO FEDERAL EDUCATIVO**

OBJETO: «Ampliación de tres aulas, grupo sanitario, S.U.M. y arreglos menores»

Esc. N° 194 de la Localidad de Lago Puelo-Chubut

En el marco del Programa PLAN OBRAS-Jornada Extendida se anuncia el Llamado a Licitación Pública N° 04/14.

Presupuesto Oficial: \$ 8.818.004,23

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 22/10/2015 - 11:00 hs.

Lugar: 9 de Julio N° 24 - Rawson, sede del Ministerio de Educación.

Valor del pliego: \$ 7.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Sede del Ministerio de Educación

9 de Julio N° 24-Rawson,

Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1172 - Cap. Fed.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.

I: 21-09-15 V: 02-10-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE PUBLICACION

PROGRAMA REHABITAR

**Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos**

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Obra Financiadas con Recursos del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas «Mejor Vivir» y del Tesoro Provincial

LICITACIÓN PUBLICA N° 33/15

«REPARACION DE 213 TABIQUES SANITARIOS EN EL BARRIO 2 DE ABRIL DE LA LOCALIDAD DE RAWSON
Presupuesto Oficial: \$ 24.626.635,37.

Capacidad de Ejecución: \$ 24.626.635,37

Plazo Ejecución: 360 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 246.266,35

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Fecha y Hora Apertura: 30 de Octubre de 2015 a partir de las 9:00 Hs.

Todos los Precios son AGOSTO 2015.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson- Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 25-09-15 V: 01-10-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 37/15

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR RUTA NACIONAL N° 3 (COMODORO RIVADAVIA)

TRAMO: EMP. RUTA N° 39 – ACC. A RADA TILLY.

SECCION: Km. 1822,20 – Km. 1842,77.

PROVINCIA DEL CHUBUT

TIPO DE OBRA: Reparación de baches superficiales en calzada pavimentada con material bituminoso, sellado de fisuras tipo puente, colocación de carpeta delgada de mezcla asfáltica en caliente de espesor 3 cm, demolición de pavimento de hormigón existente,

bacheo y reparación de losas de hormigón deterioradas, perfilado de banquetas, taludes, cunetas y zona de préstamos, reposición y mantenimiento de postes y placas para señalamiento vertical, señalamiento horizontal, pintado de obras de arte, reposición de barandas metálicas pintado de postes y señales, reconstrucción de banquetas y mantenimiento de obras de arte.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.800.000,00 al mes de Febrero de 2015.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 06 de Noviembre de 2015 a las 11:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) Meses

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 06 de Octubre de 2015.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.960,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 28-09-15 V: 19-10-15.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

**OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS
ORDENANZA N° 1980/15**

La Municipalidad de Gaiman, ofrece públicamente en venta el siguiente inmueble fiscal:

Nomenclatura Catastral: Ejido 17; Circunscripción

4; Sector 1; Chacra 30; Parcela 9

Superficie: 78.733,27 m2

Precio Base: \$ 160.000,00

Objeto: Construcción de un Centro Tradicionalista
OFERTAS: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, hasta el día 25 de Septiembre de 2015, en Municipalidad de Gaiman, Plaza Julio A. Roca s/n, de la localidad de Gaiman, en días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas, tendrá lugar en la sede Municipal, el día 6 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas en el Palacio Municipal.

I: 29-09-15 V: 30-09-15.

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 05/2015**

Objeto: «Provisión y puesta en marcha de Ascensores Obra 2° Piso Edificio de Puerto Madryn».

Fecha de Apertura: 09/10/2015 a las 11 hs.

Plazo presentación de ofertas: hasta las 11 horas del día 09/10/2015.

Lugar de Apertura de las ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en:

- Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75.- T.E. 0280 4482331, int. 116.-

I: 29-09-15 V: 01-10-15

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|---------|
| 1. Número del día | M 16 | \$ 8 |
| 2. Número atrasado | M 19 | \$ 9,50 |
| 3. Suscripción anual | M 1560 | \$ 780 |
| 4. Suscripción diaria | M 3432 | \$ 1716 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 1716 | \$ 858 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|--------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 36 | \$ 18 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 972 | \$ 486 |
| 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 624 | \$ 312 |
| 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 1248 | \$ 624 |
| 5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 972 | \$ 486 |
| 6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 1248 | \$ 624 |
| 7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 1248 | \$ 624 |
| 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 122 | \$ 61 |

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.